



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO.-“ENAJENACIÓN DE PARCELA RU-7 DEL SECTOR 40 DE LA ENTIDAD LOCAL DE MENDIOLA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del ROF se emite el siguiente:

INFORME

El Presupuesto de la Corporación vigente para el Ejercicio 2021 (prorrogado del 2020 a fecha de emisión de este informe), asciende a 371.044.859,49 € y los recursos ordinarios del mismo ascienden a **349.431.449,82 €**.

La valoración total de la parcela objeto de enajenación, según informe del Arquitecto Técnico Municipal, asciende a: **143.470,27 €**.

Por consiguiente, al no exceder ese importe del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, se cumple sin necesidad de autorización, lo previsto en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

En virtud de la disposición adicional segunda punto 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia para la enajenación de bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos derivados de la enajenación o gravámen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (sólo se destinarán a gastos de inversión), tal y como preceptúa el artículo 5 de la Norma Foral 41/1989, de 19 julio, reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Además, al forma esta parcel parte del Patrimonio municipal del suelo, el dinero procedente de su enajenación, estará sujeto a los destino contemplados en el artículo 115 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de febrero de 2021.

EL INTERVENTOR GENERAL,

